

**ACTAS DE
CONCILIACIÓN**

CENTRO DE CONCILIACIÓN
REY SALOMÓN
Lourdes Castro Velita
Lourdes Castro Velita
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
REY SALOMÓN
El presente documento
que suscribe CERTIFICA que el presente documento
original que obra en el Registro de Actas del Centro
de Conciliación, que se ha tenido en cuenta y con el cual concuerda
05 ENE. 2018
Huancayo

CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015-JUS/DGDP-DCMA.
RUC: 20600885325

Jr. Nemesio Ruez N° 654 - El Tambo - Huancayo.
Teléfonos: #999-516556 - #994-3939135 - 064-243586

EXP. N° 217-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO N° 008-2018.

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo a las 11.00 de la mañana del día 5 de Enero de 2018, ante mi Lourdes Felicita Castro Velita identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10860293 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292, se presento con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: La parte solicitante: EL CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 3092 del distrito de San Borja provincia de Lima. Debidamente representada por la Sra. Agustina Gracia Montero identificada con D. N. I. N° 10860538 con contrato de consorcio habiendo asistido la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por su Procurador el Abogado Jean Aubert Diaz Alvarado identificado con D. N. I. N° 19853665 con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR.. Con Resolución Autoritativa Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
REY SALOMÓN
ACTA DE CONCILIACIÓN
05 ENE 2018

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:¹

Que se adjunta Copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.-

DESCRIPCION DEL CONFLICTO:

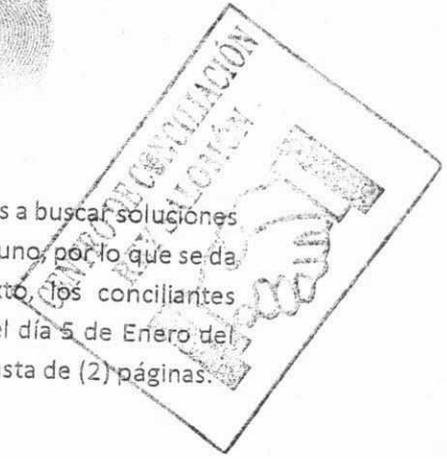
1).- SOLICITA SE ORDENE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL QUE DERIVA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 , POR 241 DIAS CALENDARIOS, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 42/100 INCLUIDO I.G.V.

Jean Aubert Diaz Alvarado
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
D.N.I. N° 19853665

Agustina Gracia Montero Vigo
AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO
DNI N° 10860538

Lourdes Castro Velita
LOURDES CASTRO VELITA
CONCILIADORA - REG. 36292
ESP FAM. R.E.G. 6894

CENTRO DE CONCILIACIÓN
REY SALOMÓN
Lourdes Castro Velita
Lourdes Castro Velita
SECRETARIA GENERAL



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.10 de la mañana del día 5 de Enero del 2018 en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2018 la misma que consta de (2) páginas.

Jean Aubert Diaz Alvarado
JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO
D.N.I. N° 19853665



Agustina Gracia Montero Vigo
AGUSTINA GRACIA MONTERO VIGO
DNI N° 10860538



Lourdes Castro Velita
LOURDES CASTRO VELITA
CONCILIADORA REG. 36292
ESP FAM. R.E.G. 6894



CENTRO DE CONCILIACIÓN
REY SALOMÓN
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el Registro de Actas del Centro de Conciliación, que se ha leído a la vista y con el consentimiento de las partes.
05 ENE. 2018
Huancayo..... de de



Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 227-2017.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 046 - 2018.

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las 12:30 p.m. horas del día miércoles 07 de febrero del año 2018, ante mí Nelly Beatriz Gave Barja identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20428663 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 25365 y Especializada en asuntos de carácter familiar con Registro N° 2696, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto; la parte solicitante **CONSORCIO CARHUAMAYO**, con domicilio en Calle 28 de Octubre, Manzana D, Lote 3, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; representado por **JOSÉ LUIS BEDON CALVO**, identificado con DNI N° 44251032 y la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** Abogado **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 19853665, según Resolución General Regional N° 240-2017/GRJ/GGR; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con fecha 03 de noviembre del 2017, con Carta N° 850-2017-GRJ/SG, notifica con Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR, donde se resuelve: Denegar la ampliación de plazo parcial N° 03 por 135 días calendarios al Contrato N° 302-2016-GRJ/ORAF para la Ejecución de la Obra : " Mejoramiento en el Centro Poblado Jorge Chávez Dartnell, distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, departamento de Junín, Región Junín solicitado por el Consorcio Carhuamayo.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- 1) Dejar sin efecto la resolución N° 440-2017-GRJ/GGR.
- 2) Aprobar la ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO :

Que, en base a la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2018-GRJ/GR de fecha 05 de febrero de 2018 y Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 001-2018-GRJ de fecha 26 de enero de 2018, Informe Técnico N° 28-2018-GRJ/GRI de fecha 22 de enero de 2018, Informe Técnico N° 58-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de enero de 2018, Carta N° 010-2018-CO/MART de fecha 22 de enero de 2018, Informe Técnico N° 13-2018-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de enero de 2018, Carta N° 055-2017-C-MFZL de fecha 19 de diciembre de 2017 en el cual se resuelve autorizar al Procurador Público Regional para que conforme a sus facultades y atribuciones pueda celebrar la conciliación con el Consorcio Carhuamayo, respecto a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento en el Contrato Poblado Jorge Chávez Dartnell, distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, Región Junín"; por lo que considerando los hechos señalados y las

Vertical text on the right side of the page, including a signature and stamp: "Nelly Beatriz Gave Barja", "Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25365", "Especializada en Familia Reg. N° 2696". There are also several handwritten marks and a large signature at the bottom right.



Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACIÓN SOCIAL"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR R.D. N° 2265-2010-JUS/DNJ-DCMA

propuestas formuladas por las partes convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:-----

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 440-2017-GRJ/GGR.-----

SEGUNDO.- Otorgar al **CONSORCIO CARHUAMAYO**, la Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta y tres (53) días calendarios.-----

TERCERO.- El **CONSORCIO CARHUAMAYO**, mediante la presente acta de conciliación acepta por concepto del cobro de los gastos generales fijos y variables, costo directo y otros que surgieran de la ampliación, únicamente la suma de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) y renuncia a los demás derechos.-----

CUARTO.- El **CONSORCIO CARHUAMAYO**, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 03).-----

QUINTO.- El **CONSORCIO CARHUAMAYO**, mediante la presente acta de conciliación renuncia a iniciar en un futuro, un arbitraje sobre esta ampliación de Plazo N° 03.-----

SEXTO.- En caso de incumplimiento a los acuerdos adoptados en el presente acta, la parte perjudicada ejecutará el presente acta en la instancia respectiva.-----

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Nelly Beatriz Gave Barja con Registro del C.A.J. N° 2838, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.-----
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 1:20 p.m. del día miércoles 07 de febrero del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 046-2018 la misma que consta de dos (02) páginas.-----




JOSÉ LUIS BEDON CALVO
REPRESENTANTE
CONSORCIO CARHUAMAYO
SOLICITANTE

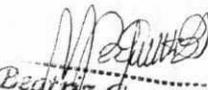



Nelly Beatriz Gave Barja
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25305
Especializada en Familia Reg. N° 2666




Abogado **JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**
PROCURADOR PUBLICO
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
INVITADO

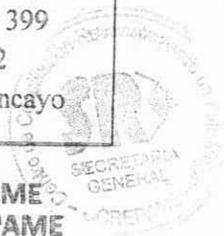



Beatriz Gave Barja
ABOGADA
CAJ. 2838



CENTRO DE CONCILIACION
 "CCREPAME"
 Autorizado por R.D. N° 1519-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Chiclayo N° 399
 064-253842
 El Tambo - Huancayo



ACTA N° 058-2018-CCREPAME
 EXP. N° 011-2018-CCREPAME

ACTA DE INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

En el Distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 04:00 p.m., a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; se presentó la parte invitada **PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Rpdo. Por JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 19853665, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, Of. 507 (Quinto Piso), del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; sin la asistencia de la parte solicitante **CONSORCIO EJECUTOR SATIPO**, con domicilio en la Av. Benavides N° 2150, del Distrito de Miraflores; Provincia y Departamento de Lima;; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte asistente sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en tres oportunidades consecutivas: la primera el día 18 de Febrero del 2018 a horas 04:00 p.m., la segunda el 05 de Febrero del año 2018 a horas 04:00 p.m., y la última a las 04:00 p.m. del 23 de Febrero del 2018. No habiendo concurrido a la segunda y tercera sesión la parte solicitante **CONSORCIO EJECUTOR SATIPO**. Se deja Constancia de la asistencia de la parte invitada **PROCURADURIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Rpdo. Por JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**. Por esta razón se extiende la presente **ACTA N°058-2018-CCREPAME**, a fojas dos (02) dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. con fecha 01.JUN.2017 el comité de selección, adjudico a mi representada la Buena Pro de la Licitación Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO"**.
2. Que con fecha 22.JUN.2017 se formalizo el otorgamiento de la Buena Pro mediante la suscripción del contrato de proceso N° 186-2017-GRJ con el Gobierno Regional de Junín.
3. Que, con fecha 22.JUN.2017 mi representada solicito de conformidad con lo establecido en los artículos 169° y 170° del RLCE la Ampliación de Plazo N° 01 por SESENTISEIS (66) DIAS CALENDARIOS la misma que es DENEGADA por el CONSORCIO SUPERVISOR SATIPO mediante Carta N° 025-2017-C.S.S./EPSSC.SA recepcionada por mi representada el 29.NOV.2017 y en la que se dice textualmente.

"...el cual se DENIEGA mediante Informe N° 020-2017-CMPA/JS-CSS elaborado por el Ing. Manuel Ponce Avellaneda, en calidad de jefe de Supervisión. Por lo que esta solicitud no se ajusta a la dirección N° 004-

CENTRO DE CONCILIACION CHICLAYO
 Nora Beatriz Nahui Espinoza
 CONCILIADORA REG. 25102
 ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. 1985

[Handwritten signature and two fingerprints]

2009 donde se menciona que el contenido del expediente de ampliación de plazo debe contener los requisitos sustentatorios para dicha solicitud...



4. Que mediante Carta dirigida al Gobierno Regional de Junín de fecha 22.NOV.2017 también solicitamos Ampliación de Plazo Nº 01 por SESENTISEIS (66) DIAS CALENDARIOS, la misma que hasta la fecha no tiene respuesta formal de parte de la entidad, habiéndose vencido los plazos para su contestación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 170° del RLCE que a la letra dice:

G

“...La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notificada su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde en día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe...”
(Lo resaltado en nuestro).

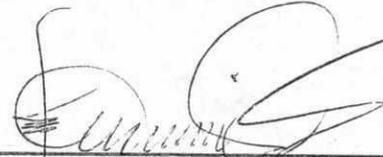
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

- a).-Que, la Entidad Gobierno Regional de Junín APRUEBE y /o declare PROCEDENTE. Nuestra solicitud de ampliación de plazo por SESENTISEIS SEIS 66) DIAS CALENDARIOS presentada con la fecha 22 de noviembre de 2017 tanto al Consorcio Supervisor Satipo como el Gobierno Regional de Junín.
b).- Que la entidad pague a mi representada los gastos generales que se liquiden, por la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo Nº01.


CENTRO DE CONCILIACION CNEPANA
Nira Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
CONCILIADORA EN FAMILIA Nº REG. 1985

conciliador




PROCURADORIA DEL GOBIERNO REGIONAL
DE JUNIN Rpdo. Por JEAN AUBERT
DIAZ ALVARADO





ACTA N° 083-2018-CCREPAME
EXP. N° 072-2018-CCREPAME

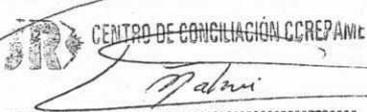
ACTA DE INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

En el Distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 10:30 a.m., los 20 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; no se presentó la parte solicitante **RICARDO ZUÑIGA LARA**, identificado con DNI N° 25790556, con domicilio en Ur. Panplona Mz.B2 Lt.33, Departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de San Juan de Miraflores; con la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN RPDO. POR PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DOCTOR JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, con domicilio Jr. Loreto N°363, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte asistente sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.

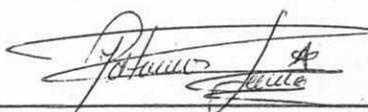
INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES: Habiéndose invitado a las parte para la realización de la audiencia de conciliación, en una primera sesión el día 07 de Marzo del dos mil dieciocho a las 12:00 m.; y la última a las 10:30 a.m. del día 20 de Marzo del dos mil dieciocho. No habiendo concurrido a la ninguna sesión la parte solicitante don **RICARDO ZUÑIGA LARA**. Se deja Constancia de la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN RPDO. POR PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DOCTOR JEAN AUBERT DIAZ ALVARADO**, quien a su vez delega facultades a la abogada **MATAMOROS DE LA CRUZ TANIA**. Por esta razón se extiende la presente **ACTA N°083-2018-CCREPAME**, a fojas dos (01) dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Siendo el 8 de setiembre del año 2017 se hizo un documento privado, donde don **RICARDO ZUÑIGA LARA** y la empresa Mantaro Company S.R.L. Rpdo. por Edgar Huaranga Amaro reconoce que hay una deuda de s/.40,000.00(nuevos soles)por servicios y trabajos de instalación; que se pagaría a fines de octubre del 2017. Pero es el caso que hasta la fecha actual no se ha realizado ningún pago, aduciendo que la arquitecta Ana María Galarza Suarez y don Edgar Guaranga Amaro que el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** no les realiza el depósito perjudicando al personal que trabaja a mi cargo.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S): Que, don **RICARDO ZUÑIGA LARA** solicita el pago de s/.40,000.00(nuevos soles) **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN RPDO. POR ANGEL UNCHUPAICO CACHUMANI Y ARQUITECTA ANA MARIA GALARZA SUAREZ** y por indemnización de s/.20,000.00(nuevos soles).


Nora Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. 1985

CONCILIADOR


GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN RPDO. POR
MATAMOROS DE LA CRUZ TANIA
CAJ.4651



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 08 - 2018 - CC - CCH

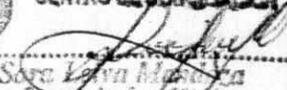
Exp. 06-2018-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las doce del medio día, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO CEDRUYO**, con RUC N° 20486042932, debidamente representado por su representante legal Ronald Alexander Coronel Arimborgo, con documento nacional de identidad N° 41321323, con domicilio en el Jr. Trujillo N° 241, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junin, quien delega poder de representación a Cristhian Michel Coronel Arimborgo, identificada con DNI N° 41768104, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con domiciliado en Jr. Loreto N° 369 Centro Civico-3er. Piso distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junin. Debidamente representado por el Procurador Publico Regional Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, quien delega facultades a la Abogada Tania Matamoros de la Cruz, identificada con DNI N° 70500205.....

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas, en la primera audiencia asistieron ambas partes y se suspende para el día 23 de marzo de 2018 a horas 12:00 del mediodía. Luego en la **segunda** del día 23 de marzo de 2018 a horas 12:00 del mediodía, luego de la espera de 10 minutos conforme a ley se verifico la asistencia de la parte **invitada: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con domiciliado en Jr. Loreto N° 369 Centro Civico-3er. Piso distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junin. Debidamente representado por el Procurador Publico Regional Jean Aubert Díaz Alvarado identificado con DNI N° 19853665, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 240-2017-GRJ/GGR, de fecha 02 de junio de 2017, quien delega facultades a la Abogada Tania Matamoros de la Cruz, identificada con DNI N° 70500205.....

Por esta Razón se extiende la presente Acta N° 08-2018 dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.....


CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Sara Leiva Mendoza
Conciliadora Reg. 26516
Esp. Fom. Reg. 3626



Tania Matamoros de la Cruz
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DNI N° 70500205




CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

Que, con fecha 21.02.2015, suscribimos el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 198-2015-GRJ/GGR, con el Gobierno Regional de Junin (en adelante la entidad) para la ejecución de obra "CREACIÓN DE LA CARRETERA CEDRUYO SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN" derivado de la LP N° 006-2015 GRJ/GGR, POR EL MONTO DE S/. 5'057,068.48 incluido IGV (cinco millones cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 48/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Durante el periodo de ejecución de obra se generaron diversas controversias que dieron lugar a la implementación de un proceso arbitral ante la Cámara de Comercio de Huancayo, el mismo que se lleva a cabo en el CASO ARBITRAL N° 022-2016CA/CCH, donde ya se ha realizado la AUDIENCIA DE CONCILIACION, FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISION DE MEDIOS PROBATORIOS, con fecha 13/12/2017 y en cuyo acto el presidente del Tribunal Arbitral invitó a las partes a poder hacer los mayores esfuerzos en busca de resolución de conflicto de manera conciliada y ambas partes manifestaron su voluntad de gestionar en dicho objetivo y la pretensión son:

- Que, la entidad declare de oficio la nulidad y/o la ineficacia de la Resolución de Contrato ordenado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 039-2017-GRJ/GGR de fecha de recepción 07/02/2017 y mediante los canales pertinentes se establezca un plazo final de 75 días calendarios para la ejecución del saldo de obra, el mismo que tendría que programarse en fecha posterior al término de la temporada de lluvias en la zona de trabajo, fecha de reinstalación del Consorcio Cedruyo en la obra para la ejecución de las partidas pendientes, la que se dará en un plazo de 15 días calendarios a partir de la emisión de la Resolución antes mencionada.
- Que, la entidad declare de oficio la nulidad y/o ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 086-2016-GRJ/GGR emitida el 25/04/2016 y se reconozca la ampliación de plazo parcial N° 01, presentada el 01/04/2016 por 46 días calendarios.
- Que, la entidad otorgue la ampliación de plazo por 12 días adicionales que duro la paralización de obra, presentado el 14 de abril del 2016.
- Que, la entidad declare de oficio la nulidad y/o ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 185-2016-GRJ/GGR, emitida el 21/06/2016, por 56 DIAS.
- Que la entidad otorgue la Ampliación de Plazo N° 03, por 50 días calendarios presentados el 16/08/2016.
- Que, la entidad otorgue los **Mayores Gastos Generales**, que corresponden a las ampliaciones de plazo N° 01.02 y 03.
- Que, la entidad reconozca el pago de S/. 38,414.76 calculados al 30/03/2017 más los gastos incurridos hasta la fecha por concepto de indemnización por mayores gastos de renovación de Carta Fianza.

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
Tania Matamorros de la Cruz
Sancionada
Ceciliador Reg. 24518
Esp. Fam. Reg. 3826



Tania Matamorros de la Cruz
Tania Matamorros de la Cruz
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DNI N° 70500205

